

RESOLUCIÓN No. 008 DE 2017

“Por medio de la cual se define una modalidad de selección,
Contratación Directa”

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

Que la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, en su artículo 10, contempló que, *“Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de tránsito – SIMIT”*.

Que en desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Que la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en desarrollo de la función pública asignada y como administradora de recursos públicos, está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes.

La condición de organismo de apoyo de las autoridades de tránsito territoriales, convierte a la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit (como administrador del Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito), en un actor dentro del marco estratégico de la seguridad vial en Colombia, no solo como fuente de consulta oficial en materia de cifras y estadísticas, también una entidad generadora de nuevos aportes tecnológicos de cara al control de la accidentalidad vial a nivel nacional.

Que dentro del marco del plan estratégico trazado por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, se encuentran los siguientes objetivos que están enmarcados dentro de la gestión de la información:

- *Ser la principal fuente de información de valor agregado en materia de tránsito y seguridad vial.*
- *Aplicar procesos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en la mejora continua del sistema de información Simit*
- *Implementar nuevos productos y servicios que mejoren la capacidad del sistema.*

Que, para dar alcance a estos objetivos, la Dirección Nacional SIMIT actualmente se encuentra trabajando en la estructuración de dos procesos: El primero constituye la producción de investigación científica, que abarca temas pertinentes al entorno de la seguridad vial. El segundo consiste en realizar procesos de desarrollo e innovación sobre el sistema integrado de información.

Que, la base fundamental del proceso de investigación estará constituida por instrumentos de análisis estadístico que permitirán compilar, administrar y analizar información valiosa en materia de tránsito y proceso contravencional a nivel nacional. Por consiguiente, el propósito en la presente vigencia es el fortalecimiento del Observatorio Colombiano Contravencional; orientado hacia la investigación básica de orden cuantitativo para la identificación de patrones de riesgo en los actores de la vía a nivel nacional y suministrarlos como información pública, en pro de mejorar la efectividad funcional de la seguridad vial en Colombia.

Que para continuar con el desarrollo del OCINT, se requiere, por defecto, el conocimiento y la asesoría de un experto adscrito al campo de la movilidad y la seguridad vial; algo que en esencia enriquecerá los procesos de investigación y producción de nuevo conocimiento. Paralelo al proceso de investigación, la Dirección Nacional Simit pretende aplicar procesos de Desarrollo e Innovación tecnológica, que converjan hacia la solución de nuevas necesidades sectoriales.

Que en la vigencia 2017 la Dirección Nacional Simit tiene el firme propósito de formular proyectos interinstitucionales en I+D+I para el fomento tecnológico y la innovación, a través de los cuales pretende obtener 3 logros:

1. Evidenciar nuevos retos y necesidades en aquellas entidades vinculadas al campo de la seguridad vial, las cuales pueden suplirse con innovaciones tecnológicas en el uso de la información que administra el sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito.
2. Potencializar el capital humano de la Dirección Nacional Simit, través de la creación de Know How (saber hacer), con base en una adecuada gestión interna del conocimiento.
3. Estructurar e implementar nuevas funciones en su sistema, con el fin de ofrecer a sus usuarios nuevas y mejores alternativas para el aprovechamiento de la información que la Dirección Nacional Simit transaccional y administra.

La estructuración de este tipo de proyectos requiere indefectiblemente conocer la situación del entorno de la seguridad vial en Colombia para así entender sus necesidades. Ello implica contar con el criterio técnico de personas que conozcan este campo, lo que en consecuencia hace necesaria la asesoría de un experto, que garantice el logro de una adecuada formulación de objetivos, claros y efectivos, que, con su impacto, dinamicen el sector del transporte el subsector de tránsito, movilidad y seguridad vial.

Así las cosas, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, requiere contar con los servicios profesionales de una persona natural o jurídica con experiencia en el sector de tránsito, transporte y movilidad, que asesore a la Federación, en los referidos temas en pro de la seguridad vial.

Lo anterior ya que en la planta de personal no se cuenta con personas idóneas para adelantar dichas actividades y así se hace constar, mediante certificación expedida por la Directora Administrativa y Financiera de la Federación.

Que el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Que la entidad elaboró los estudios previos que justifican que la persona jurídica que será contratada para satisfacer la necesidad de la entidad, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, atendiendo a su idoneidad y amplia experiencia profesional.

Que el objeto del contrato es el siguiente: *“Prestar a la Federación Colombiana de Municipios -Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de asesoría en temas de tránsito y seguridad vial”.*

Por estar sujeta la entidad al régimen de contratación pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios, el proceso de contratación se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales, que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, es decir, aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal.

Que, con base en la necesidad actual, la Dirección Administrativa y Financiera de la Federación Colombiana de Municipios, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220170051 del 13 de enero de 2017.

Que los estudios y documentos previos de la contratación que se adelanta, podrán ser consultados en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, ubicada en la Carrera 7 N° 74 – 56 Piso 10 de la ciudad de Bogotá.

Que en el SECOP y/o en la página web de la entidad www.fcm.org.co, se efectuará la publicación de los documentos referidos en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la modalidad de selección.

Que por lo anteriormente expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese contratar a través de la modalidad de selección de contratación directa, los servicios profesionales especializados de asesoría jurídica en derecho administrativo y contratación estatal, conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de febrero de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

ALEJANDRO MURILLO PEDROZA
Director Ejecutivo (E)

Elaboró: Luis Alejandro Delgado España – Profesional de Apoyo a la Coordinación de contratos y soporte jurídico
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya - Coordinadora de contratación y soporte jurídico a la operación
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena - Directora Nacional Simit